ORDENANZA Nº 3059

VISTO:

Los distintos convenios celebrados centre esta Municipalidad y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, para la ejecución de aulas en los diferentes centros educativos de esta ciudad, en el marco del Programa provincial "Aurora"; y

CONSIDERANDO:

I) Que conforme surge de los términos de cada uno de los convenios firmados, la contratación la forma el gobierno provincial a través del Municipio.

II) Que según lo establecen los convenios, las obras se realizan conforme la Ley Provincial de Obras Nº8614, la que provee una contratación directa hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (según Art.7º, inciso b, items4), lo que no coincide con el Régimen de Contrataciones dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto anual de esta Municipalidad.

III) Que el gobierno provincial exige la realización de la obra en un plazo determinado y con aportes cuya disponibilidad no es inmediata.

IV) Que teniendo en cuenta la referida contradicción y las necesidades de cumplir con los requisitos del gobierno provincial resulta necesario establecer un sistema que satisfaga estos objetivos.

V) Que el mandato del gobierno provincial en cuanto a la aplicación de la Ley Provincial de Obras tiene su razón de ser en la necesidad de satisfacer carencias en las infraestructuras educativas en el menor plazo posible, la que justifica la descentralización en el municipio.

VI) Que a los fines de dirimir la referida contratación entre la disposición local y la provincial, y atento a lo referido en el considerando anterior, es conveniente establecer en todas las contrataciones que se realicen en el Plan Aurora, un sistema que permita el control de los mismos, razón por la que en lo sucesivo deberán efectuarse por administración y con participación de la Comisión de Compras.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: DISPÓNESE que las contrataciones que se realicen en el Marco de las Obras del Plan Aurora, se efectuarán por administración con intervención de la comisión de Compras, la que será convocada en cada caso por la Secretaría de

---

Economía y Finanzas, una vez ratificado el convenio de la obra por el Concejo Deliberante.

Art.2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A TREINTA DIAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Valeria Carola GANDINO
María Julia PAIRONE
Promulgada por Decreto Nº 036/2020, de fecha 03 de Febrero de 2020